

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

54131

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 26027 DE 2017

(20 NOV 2017)

Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte No. 532 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu del Área de Influencia Inmediata de Las Salinas de Manaure Suma.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nombrada mediante Decreto No. 0151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada, facultada para liquidar contratos y convenios conforme a la Resolución número 12749 del 29 de junio de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu del Área de Influencia Inmediata de Las Salinas de Manaure Suma, el contrato de aporte No. 532 de 2015, cuyo objeto fue "IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, POR PARTE DE ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU DEL ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA DE LAS SALINAS DE MANAURE SUMA EN LAS COMUNIDADES DE NAZARETH Y ALAPALEN EN EL MUNICIPIO DE MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE APORTE".

Que de acuerdo con el desarrollo del contrato las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

Supervisor:	GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
Valor aporte del Men:	\$66.416.400
Fecha de Inicio:	10 de marzo de 2015
Fecha de Terminación:	20 de noviembre de 2015
Valor aporte de contrapartida:	0
Valor total:	\$66.416.400
Garantía de Cumplimiento:	Si

Que de conformidad con el estado presupuestal del contrato de aporte No. 532 de 2015, el balance financiero del mismo fue el siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1900-1901

1902-1903

26027

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 52.434.000
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	\$ 13.982.400
Valor Total del Contrato	\$ 66.416.400
Valor pagado	\$ 64.231.650
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ -
Valor total ejecutado \$	\$ 64.231.650
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 64.231.650
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 2.184.750

Rendimientos Financieros	\$0
--------------------------	-----

Cuando se estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	\$ N/A
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	\$ N/A
% de Ejecución contrapartida a la fecha	% N/A

Nota: Explique la razón de la no ejecución total.

Qué de acuerdo con el anterior estado de cuenta y de conformidad con la solicitud de liquidación presentada por la Subdirectora de Permanencia, Diana Marcela Rueda Salvador, mediante oficio con radicado 2016-IE-051360, el valor reflejado en el balance financiero como saldo del contrato, asciende a la suma de \$2.184.750 saldo que obedece a la no ejecución por parte del contratista, lo que implica un menor valor cobrado en el contrato. Copia de la presente resolución será enviada al Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia, con lo relacionado al saldo del contrato.

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue entregado el día 28 de diciembre de 2016 según guía RN691195416CO de la empresa de mensajería 472 servicios postales nacionales S.A., mediante correo físico a la calle 1 número 2-02 de la ciudad Manaure - La Guajira, dirección registrada por el contratista para efectos de notificaciones, y se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, un término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recibo de la comunicación, así mismo se puso de presente que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a la Subdirección de Contratación en el término señalado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaría la liquidación del contrato de manera unilateral.

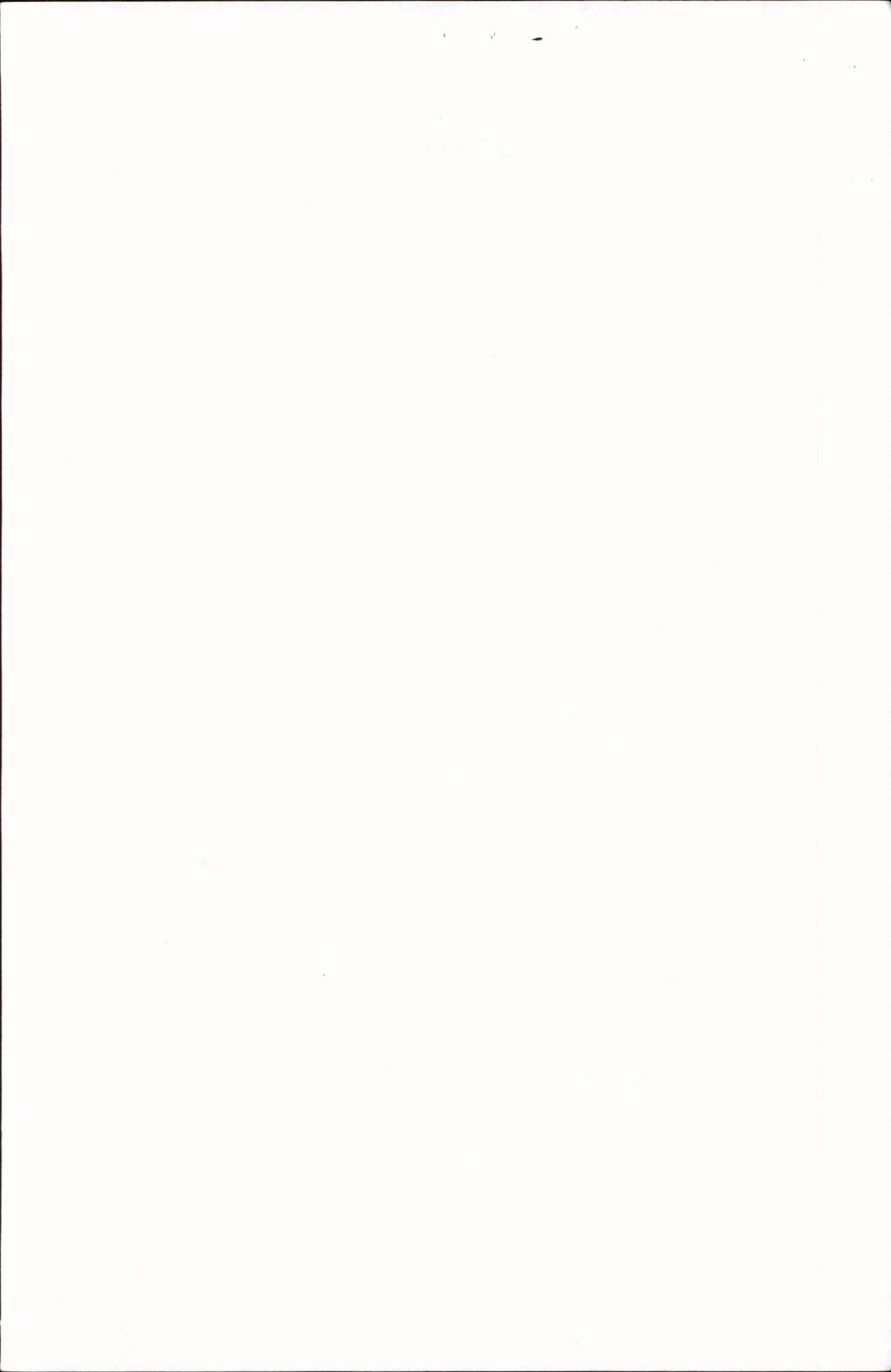
Que cumplido el término otorgado por EL MINISTERIO para adelantar la liquidación del contrato de aporte No. 532 de 2015 de manera bilateral, y al no haber manifestación por parte de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO procede a la liquidación unilateral.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación, estipuló lo siguiente:

Artículo 11. *Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.



26027

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de aporte No. 532 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu del Área de Influencia Inmediata de Las Salinas de Manaure Suma, cuyo objeto fue "IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, POR PARTE DE ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU DEL ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA DE LAS SALINAS DE MANAURE SUMA EN LAS COMUNIDADES DE NAZARETH Y ALAPALEN EN EL MUNICIPIO DE MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE APORTE"., con el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 52.434.000
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	\$ 13.982.400
Valor Total del Contrato	\$ 66.416.400
Valor pagado	\$ 64.231.650
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ -
Valor total ejecutado \$	\$ 64.231.650
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 64.231.650
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato	\$ 2.184.750
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 2.184.750

Rendimientos Financieros	\$0
--------------------------	-----

Cuando se estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	\$ N/A
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	\$ N/A
% de Ejecución contrapartida a la fecha	% N/A

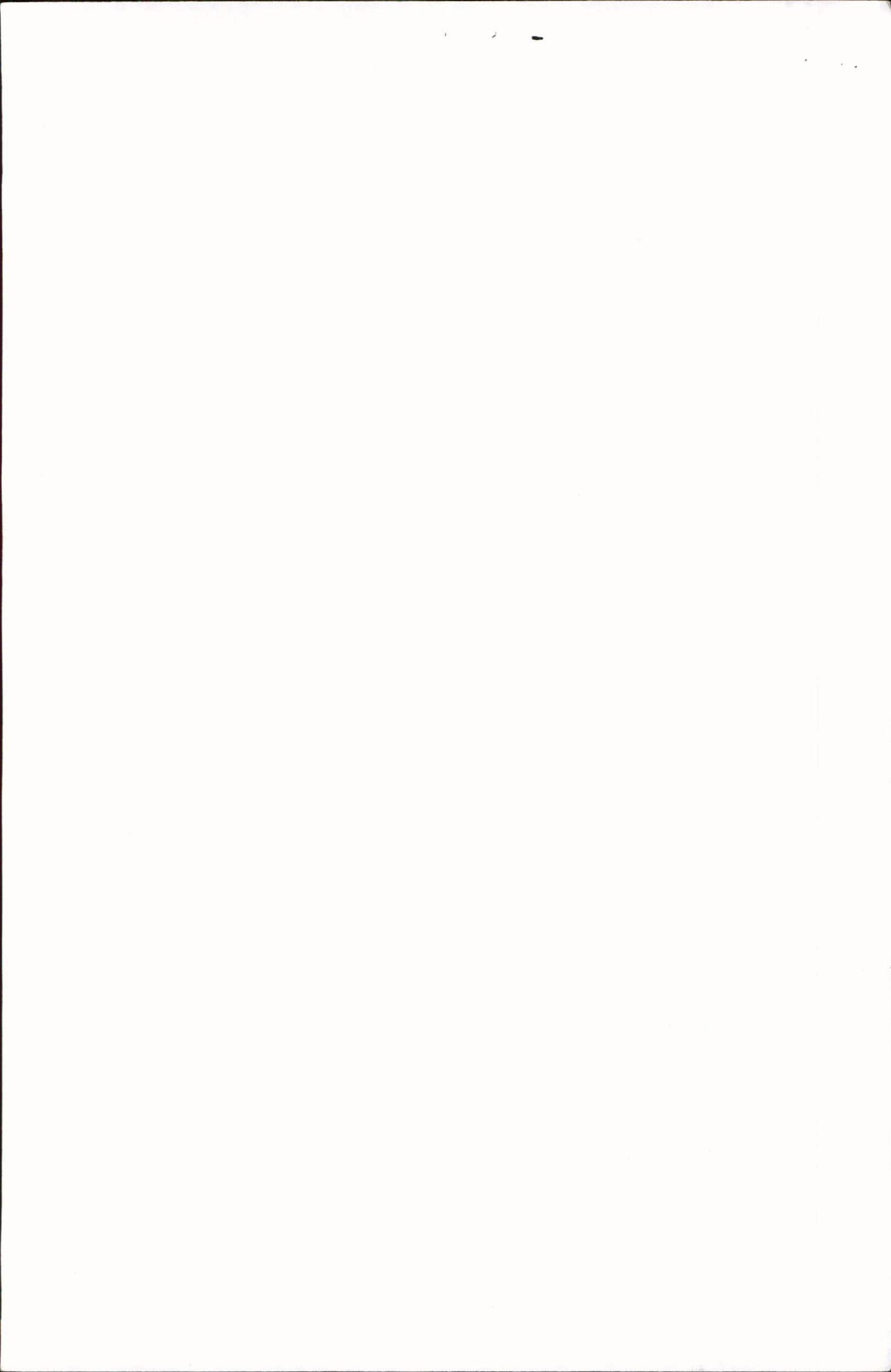
Nota: Explique la razón de la no ejecución total.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu del Área de Influencia Inmediata de Las Salinas de Manaure Suma, representada legalmente por Luis Arciniegas Cotes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



26027

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

HOJA No.

4

CUARTO: Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. a los

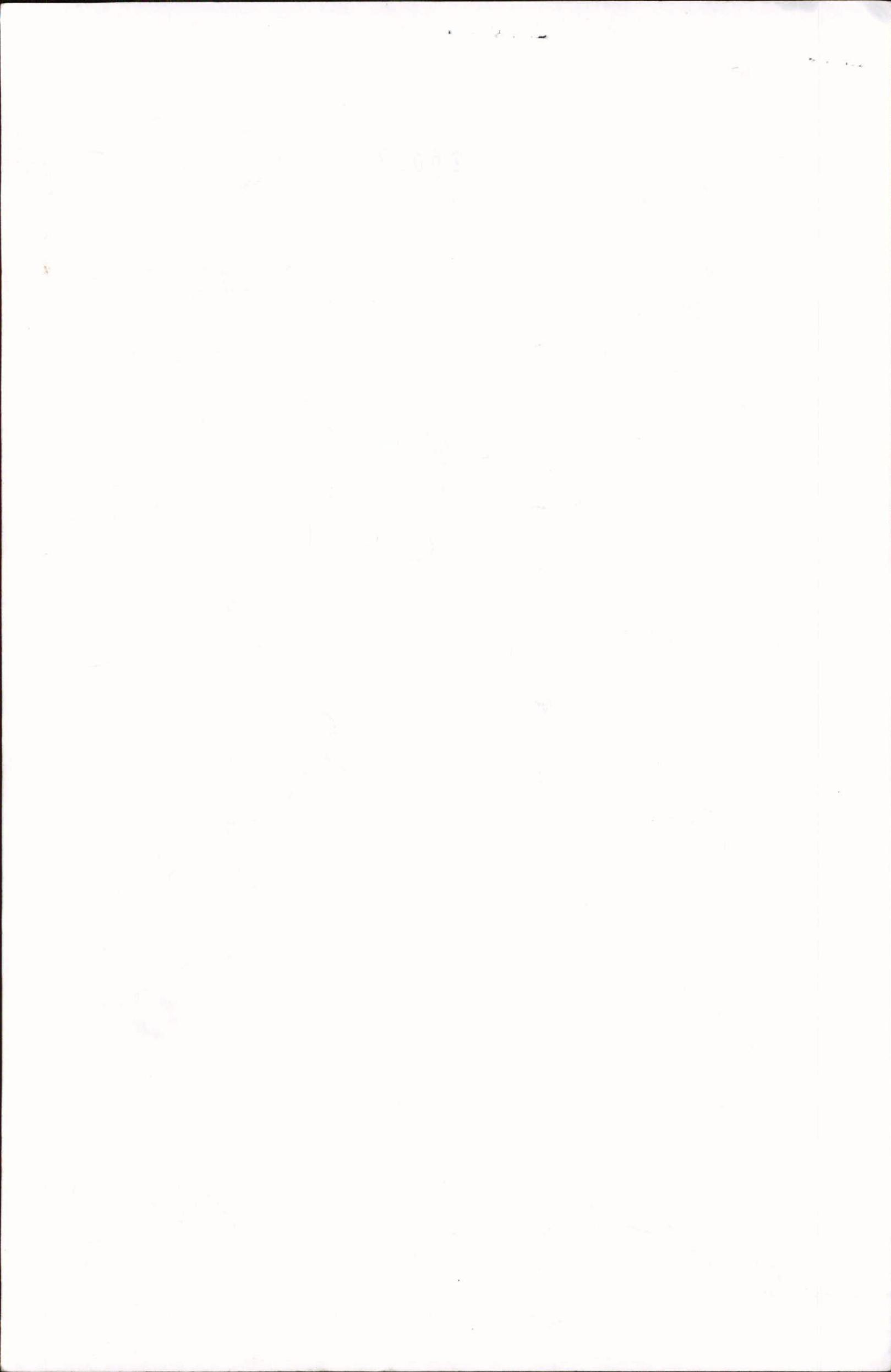
20 NOV 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Proyectó: Nathali Torres Páramo
Revisó: Hernán Lozano Triana
Aprobó: Stella Quiñones Benavides



COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 16 de Noviembre de 2017

 No. de radicación: **2017-IE-055147**

Doctora
 Dora Inés Ojeda Roncancio
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Ejes ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU NUMERACIÓN
 Temáticos

:

Asunto: Acta de liquidación unilateral número 532 de 2015

Doctora Ojeda,

Atentamente me permito adjuntar el acto administrativo relacionado en el siguiente cuadro, para su numeración y debida notificación:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	ANEXOS	DATOS NOTIFICACIÓN
1	Resolución por la cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte No. 532 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu del Área de Influencia Inmediata de Las Salinas de Manaure Suma.	4 folios	CONTRATISTA: LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU DEL ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA DE LAS SALINAS DE MANAURE SUMA. PERSONA A NOTIFICAR: LUIS ARCINIEGAS COTES DIRECCIÓN: CALLE 1 N. 2-02 MANAURE – LA GUAJIRA E-MAIL: luarco8@hotmail.com TELÉFONO:

Una vez adelantado este trámite, copia del mencionado documento se debe remitir a esta Subdirección.

Atentamente,



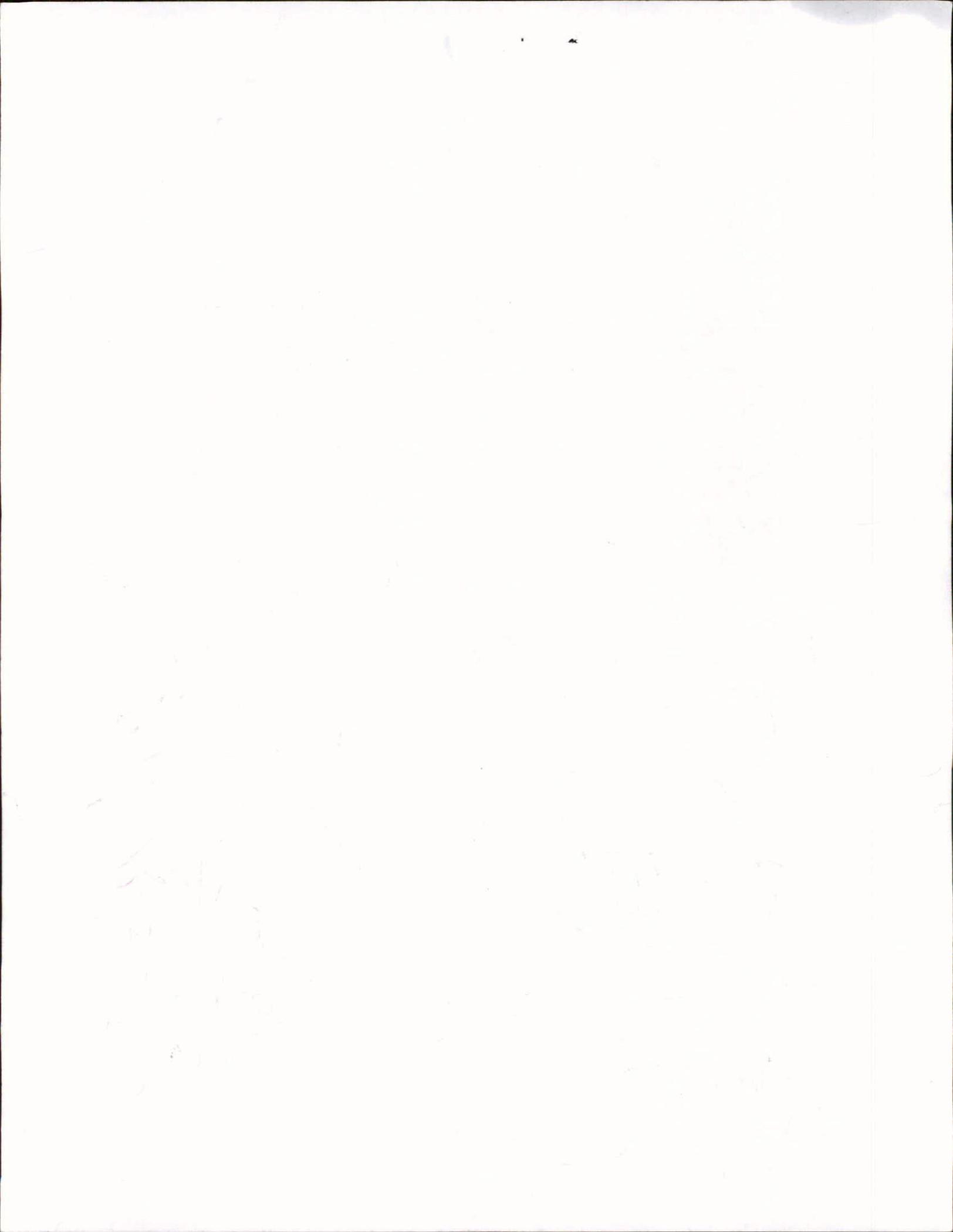
STELLA QUIÑONES BENAVIDES
 Subdirectora
 Subdirección de Contratación

Anexo:

Copia:

 Elaboró Nathali Torres Paramo
 Revisó HERNAN LOZANO TRIANA
 Aprobó STELLA QUIÑONES BENAVIDES


 20-11-2017
 10:05 AM



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 22/11/2017
RADICADO: Fol: 2017-EE-203263 1 Anex: 0
Destino: la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas
Wayuu del Área de Influencia Inmediata de Las Salinas de Manaure
Suma

Señor (a)
LUIS ARCINIEGAS COTES
Representante Legal
**la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu del Área de Influencia
Inmediata de Las Salinas de Manaure Suma**

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **26027 de 20 de NOVIEMBRE de 2017.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran
* Modificado mediante Ley 1564 de 2012

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalcidudano@mineduccion.gov.co

